

RESUELVE

Primero. Anunciar la interposición de recurso contencioso-administrativo formulado por la representación de doña Ascensión Romero Castro contra el Acuerdo adoptado con fecha 26 de febrero de 2009 por la Comisión Provincial de Valoraciones de Córdoba, que fija el justiprecio de los bienes expropiados en veintisiete mil quinientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y ocho céntimos de euro (27.584,48 euros), en el expediente 2008/026, relativo a un procedimiento de expropiación forzosa en terrenos propiedad de doña Ascensión Romero Castro (Referencia catastral 14049A003000370000IZ del término municipal de Palma del Río), y en el que la Administración expropiante es la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Segundo. Remitir a la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía como interesada en el procedimiento, fotocopia del requerimiento de la Sección 4.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 de la LJCA, se emplaza a Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y a aquellas personas, terceros interesados, a cuyo favor se hubieren derivado o derivasen derechos del Acuerdo impugnado, para que en el plazo de nueve días puedan personarse como demandados en dicho procedimiento. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. Disponer, a tenor de lo preceptuado en el art. 49.2 en relación con los números 3 y 4 del art. 48 de la citada LJCA, el posterior envío del expediente administrativo al órgano jurisdiccional que lo ha requerido, debiéndose remitir fotocopia autenticada del expediente, foliado y acompañado de un índice de los documentos que contenga, en el plazo legalmente señalado.

Córdoba, 26 de mayo de 2009.- El Presidente, Manuel Roldán Guzmán.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 30 de abril de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas a los centros docentes privados Granada College, de Atarfe (Granada).

Visto el expediente tramitado por don Francisco Javier Jiménez Ortiz, como representante de la entidad Educación y Formación Europea, S.A., titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Granada College», código 18602258, con domicilio en Urbanización Llanos de Silva de Atarfe (Granada), solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tiene concedida el centro de educación secundaria, por ampliación de cuatro unidades de educación secundaria obligatoria y dos unidades de bachillerato en la modalidad de Ciencias y tecnología, y la autorización para apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que los citados centros, con código 18602258, cuentan con autorización para dieciocho unidades de educación primaria, ocho unidades de educación secundaria obligatoria y cuatro unidades de bachillerato (dos en la modalidad de Ciencias y tecnología y dos en la de Humanidades y ciencias sociales).

Visto la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE de 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del centro docente privado de educación infantil y la modificación de la autorización a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Granada College» de Atarfe (Granada) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los mismos que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: «Granada College».

Código: 18602258.

Titular: Educación y Formación Europea, S.A.

Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

- Educación infantil:

Segundo ciclo: 3 unidades.

Puestos escolares: 75.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación primaria.

Denominación específica: «Granada College».

Código: 18602258.

Titular: Educación y Formación Europea, S.A.

Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

- Educación primaria: 18 unidades.

Puestos escolares: 450.

Denominación genérica: Centro docente privado de educación secundaria.

Denominación específica: «Granada College».

Código: 18602258.

Titular: Educación y Formación Europea, S.A.

Domicilio: Urbanización Llanos de Silva.

Localidad: Atarfe.

Municipio: Atarfe.

Provincia: Granada.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 12 unidades.

Puestos escolares: 360

b) Bachillerato:

Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades.

Puestos escolares: 140.

Modalidad de Humanidades y ciencias sociales: 2 unidades.

Puestos escolares: 70.

Segundo. Esta Orden se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Tercero. Los centros no podrán sobrepasar el número de puestos escolares fijados para los mismos.

Cuarto. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio.

Quinto. La titularidad de los centros remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada la relación del profesorado de los mismos con indicación de su titulación respectiva.

Sexto. Dichos centros quedan obligados al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de abril de 2009

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ
Consejera de Educación

ORDEN de 30 de abril de 2009, por la que se modifica la autorización de enseñanzas al centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Córdoba.

Visto el expediente tramitado por don Fernando Donaire Martín, como representante de la Congregación P.P. Carmelitas Descalzos de Andalucía, titular del centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», código 14002777, con domicilio en C/ Alonso El Sabio, núm. 14, de Córdoba, solicitando modificar la autorización de enseñanzas que tiene concedida, por ampliación de dos unidades de Bachillerato en

la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales, según lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general no universitarias, y en el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el expediente de modificación de la autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Resultando que en el mismo recinto escolar hay autorizados tres centros: uno de Educación Infantil, con 9 unidades para 195 puestos escolares de segundo ciclo; otro de Educación Primaria, con 18 unidades para 450 puestos escolares; y otro de Educación Secundaria para impartir: a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades para 480 puestos escolares; b) Bachillerato: 1 unidad para 35 puestos escolares en la modalidad de Ciencias de la naturaleza y la salud, 1 unidad para 35 puestos escolares en la modalidad de Tecnología, 2 unidades para 70 puestos escolares en la modalidad de Ciencias y tecnología y 2 unidades para 70 puestos escolares en la modalidad de Humanidades y ciencias sociales.

Vistos: La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE del 26), por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias; el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio (BOE del 14 de julio), por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; y el Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA del 20), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General y demás normas de vigente aplicación.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO

Primero. Autorizar la modificación de la autorización al centro docente privado de Educación Secundaria «Virgen del Carmen», de Córdoba y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del mismo que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Virgen del Carmen».

Código: 14002777.

Titular: Congregación P.P. Carmelitas Descalzos de Andalucía.

Domicilio: C/ Alonso El Sabio, núm. 14.

Localidad: Córdoba.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Composición resultante:

a) Educación secundaria obligatoria: 16 unidades.
Puestos escolares: 480.

b) Bachillerato:
Modalidad de Ciencias y tecnología: 4 unidades.
Puestos escolares: 140.